



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2022-00040-00
Proceso	VERBAL –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO VIVIENDA URBANA-
Demandante	JUAN JOSÈ ORTA LONDOÑO
Demandado	LUIS HORACIO ÁLVAREZ RIVERA
A.I.C. N°	2022-176
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y CITA PARA AUDIENCIA

Vencido el termino de traslado al litisconsorte vinculado dentro del presente tramite, y ante la solicitud de la parte actora de que no se escuche al demandado por cuanto no ha cancelado los cánones de arrendamiento adeudados, este despacho en aras de garantizar el derecho de defensa de las partes cita a las misma para adelantar diligencia conforme las disposiciones del artículo 392 del C.G.P., diligencia que se adelantará a la hora de las nueve de la mañana del jueves quince de septiembre de la corriente anualidad, audiencia dentro de la cual se adelantaran los tramites propios de los artículos 372 y 373 ibídem, y se practicarán las siguientes pruebas.

I. DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE:

Con la demanda se aportan los siguientes documentos:

- 1-Contrato de arrendamiento
- 2-solicitud renovación de contrato
- 3-notificacion de entrega de inmueble y finalización del contrato
- 4-solicitud de entrega de inmueble de inmueble e informe sobre la venta
- 5-declaraciones extrajuicio
- 6-escritura 420 que acredita la propiedad del demandante
- 7-formulacio de calificación de oficina de registro

2. PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante absolverá interrogatorio de parte que de forma oral le propondrá el despacho y el apoderado del demandado. Se faculta igualmente a la apoderada del municipio de Jericó para interrogar al demandante.

Proceso. Restitución de inmueble
Demandante Juan José Orta
Demandado Luis Horacio Alvarez
Asunto. Cita audiencia y practica de pruebas

3. PRUEBAS DEL VINCULADO

DOCUMENTALES

-Resolución 026 del 25 de enero de 2021 por medio del cual se asigna subsidio de arrendamiento.

TESTIMONIALES

Se recibirá declaración jurada al señor ELADIO ANTONIO GARCÍA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica de pruebas en la forma como fue establecida en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia pública conforme las disposiciones de los artículos 372 y 373 del CGP, en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, la cual se adelantará a la hora de las nueve de la mañana del jueves quince de septiembre del año en curso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, y garantizar la presencia de los testigos. Dicha diligencia se realizará en la sala de audiencias del despacho y por la plataforma Lifestise.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ